



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fecha de Clasificación: 17/02/2017
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 08
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SEMARNAT
PROFPEA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFPA.16.5/0091-17

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM.: [REDACTED]

000327

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 17 días del mes de Febrero del año 2017

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al Proyecto denominado [REDACTED]

Los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1- Que mediante orden de inspección No. PFFPA/16.3/2C.27.2/001-17 000018, de fecha 04 de Enero de 2017 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Proyecto denominado [REDACTED]

Comisionándose para tales efectos a los C. Ings. José Ángel Luévanos Raygoza y Jesús Navarro Castañeda para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente el cambio de uso de suelo para [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[REDACTED] por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización de Cambio de uso de suelo, Plano Georreferenciado de la Ubicación donde se realiza o realizó el cambio de uso de suelo e Inscripción al registro Forestal Nacional del Cambio de uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los Artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27,43,120,122,123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 04 de Enero del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **002/2017**, de fecha **06 de Enero del 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo para el

[REDACTED] por tal motivo deberá presentar la siguiente documentación: Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo, Oficio de Autorización de Cambio de uso de suelo, Plano Georreferenciado de la Ubicación donde se realiza o realizó el cambio de uso de suelo e Inscripción al registro Forestal Nacional del Cambio de uso de Suelo; lo anterior conforme a lo estipulado en los Artículos 51 fracción III, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 27,43,120,122,123 bis, 126 y 127 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **002/2017** de fecha 06 de Enero del 2017, se desprende que el Proyecto denominado [REDACTED]

[REDACTED], no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección N° 002/2017 de fecha 06 de Enero del 2017, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 06 de Enero de 2017, se constituyó personal de esta Procuraduría en el Proyecto denominado [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[REDACTED] entendiéndose con la diligencia el [REDACTED] quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Responsable Técnico [REDACTED] no acreditándolo de momento, mismo que se identifica con credencial expedida por el IFE, [REDACTED]

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/001-17. 000018** de fecha 04 de Enero de 2017 se procedió a realizar la visita e inspección al Proyecto denominado [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente al cambio de uso de suelo para el proyecto del [REDACTED]

A) Conforme al objeto de la visita, se le requirió al inspeccionado la siguiente documentación.

1.- Estudio Técnico Justificativo. Al respecto se presenta estudio Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto [REDACTED]

[REDACTED] con sello recibido en la SEMARNAT Delegación Federal Durango el día 21 de Mayo de 2014.

2.- Oficio de autorización de cambio de uso de suelo. Al respecto el inspeccionado presenta el oficio No. [REDACTED] de fecha 15 de octubre de 2014.

3.- Ampliación de Vigencia: Al respecto se presenta el oficio No. [REDACTED] de fecha 10 de Diciembre de 2015.

4.- Plano georreferenciado de la ubicación del cambio de uso de suelo. Este se encuentra anexo al Estudio Técnico Justificativo del citado proyecto.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

5.- Inscripción al Registro Forestal Nacional. Dicho Registro Forestal Nacional se encuentra en trámite.

6.- Informes de Actividades. Presenta informe único del resolutivo de autorización de la manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto [REDACTED] con fecha de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango, el día 20 de octubre de 2016.

Presenta informe único del resolutivo de autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para el desarrollo del [REDACTED] informe con fecha de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango, el día 20 de octubre de 2016.

RECORRIDO DE CAMPO.

El representante de la parte visitada, testigos designados y personal comisionado (inspectores) procedieron a realizar un recorrido por los terrenos del Proyecto denominado [REDACTED] específicamente en los [REDACTED] observándose que en los polígonos 1 y 2 no se ha realizado ningún tipo de trabajos relacionados con el citado proyecto, por lo anterior no se revisaron los términos y/o condicionantes del proyecto denominado [REDACTED] así mismo tampoco se observaron personas o maquinaria en el lugar del proyecto.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo** instaurado en contra del Proyecto denominado [REDACTED] por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 002/2017 de fecha 06 de Enero de 2017; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Proyecto denominado [REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna al Proyecto denominado [REDACTED] [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al Proyecto denominado [REDACTED] [REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Proyecto denominado [REDACTED] [REDACTED] Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., por conducto de quien legalmente los represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre



000019

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

MMLP/NOM/AVSA